



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024

Primera. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 del 30/11/2023.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubs que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que estén debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2023/24 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelaría, teléfono u otros materiales o servicios).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2023 y agosto de 2024.

Tercera. - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaetulalia.net

Balears (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva.

Cuarta.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.000 €, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2024. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 220.000 €.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 20.000 €.

Quinta.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según el modelo del Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Sexta. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un trámite online que será cumplimentado en la página web www.santaeulariaculturaijoventut.com. En este trámite se deberán adjuntar todos los anexos que se detallan más adelante, además de indicar la información requerida en el mismo. Una vez completado el trámite, se generará automáticamente un único documento que incluirá toda la documentación anexada, el cual deberá ser presentado por registro de entrada telemático en el Ayuntamiento.

La documentación que hay que adjuntar en este trámite online, para solicitar la subvención ordinaria para clubs, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2023/24, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de autobaremación. Este anexo se rellenará en la propia web y no deberá adjuntarse como un documento aparte.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.

La documentación que hay que adjuntar en este trámite online, para solicitar la subvención para eventos deportivos, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2023/24, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de autobarefacción. Este anexo se rellenará en la propia web y no deberá adjuntarse como un documento aparte.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.

Octava. - Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. - Plazo para la enmienda de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaetulalia.net

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Décima. - Comisión evaluadora

1.- Se convocará una comisión evaluadora formada por:

- Presidente/a: concejal/a de Deportes. Suplente: concejal/a de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretario/a: coordinador/a técnico/a de Deportes. Suplente: coordinador/a técnico/a de Juventud.
- Dos vocales: monitor/a de Deportes y empleado/a del Ayuntamiento. Suplente: empleado/a del Ayuntamiento.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipales y del Govern Balear.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Undécima. - Criterios para la concesión de las ayudas

1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora:

1.1. ENTIDADES CON DEPORTES COLECTIVOS

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes colectivos:



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

- Bádminton
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Voleibol
- Tenis de mesa
- Baloncesto
- Fútbol americano/flag
- Hockey
- Rugby
- Waterpolo

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos más el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría internacional (mundial) con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría continental (europea) con equipos en categorías inferiores: 350 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 175 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de 2ª categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de 3ª categoría nacional (incluye 2ª B) con equipos en categorías inferiores: 150 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 75 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 40 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría regional sénior/amateur con equipos en categorías inferiores: 50 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
- Para un equipo juvenil/júnior: 30 puntos.
- Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
- Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
- Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos.
- Por participar en la Feria del Deporte Escolar Municipal "Fira Esport Riu": 50 puntos.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaetulalia.net

Por resultados:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categorías sénior y juvenil/júnior:

- Equipo ganador liga internacional: 200 puntos.
- Equipo subcampeón liga internacional: 175 puntos.
- Equipo ganador liga continental: 150 puntos.
- Equipo subcampeón liga continental: 125 puntos.
- Equipo ganador liga 1ª nacional: 120 puntos.
- Equipo subcampeón liga 1ª nacional: 100 puntos.
- Equipo ganador liga 2ª nacional: 90 puntos.
- Equipo subcampeón liga 2ª nacional: 75 puntos.
- Equipo ganador liga 3ª nacional: 70 puntos.
- Equipo subcampeón liga 3ª nacional: 60 puntos.
- Equipo ganador liga balear: 50 puntos.
- Equipo subcampeón liga balear: 40 puntos.
- Equipo ganador liga local/regional: 35 puntos.
- Equipo subcampeón liga local/regional: 20 puntos.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:

- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2023 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaetulalia.net

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

1.2. ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes individuales:

- Judo
- Tenis
- Taekwondo
- Golf
- Atletismo
- Ajedrez
- Triatlón
- Natación
- Ciclismo
- Tiro con arco
- Piragüismo
- Vela
- Lucha olímpica
- Pesca deportiva
- Radio control
- Tiro olímpico
- Petanca
- Tiro con honda
- Gimnasia rítmica
- Pádel
- Motociclismo

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
- Por cada deportista discapacitado/a con ficha federada: 10 puntos.
- * En el caso de deportistas federados que compitan en dos o más secciones deportivas diferentes de un mismo club, estos tan solo podrán ser contabilizadas en una única sección.
- Por participar en la Feria del Deporte Escolar Municipal "Fira Esport Riu": 50 puntos.

Por nivel competitivo (puntuación total máxima 300 puntos):

- Competición internacional sénior: 10 puntos/deportista.
- Competición internacional juvenil/júnior: 8 puntos/deportista.
- Competición continental sénior: 7 puntos/deportista.
- Competición continental juvenil/júnior: 5 puntos/deportista.
- Competición nacional sénior: 4 puntos/deportista.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

- Competición nacional juvenil/júnior: 3 puntos/deportista.
 - Competición balear sénior: 3 puntos/deportista.
 - Competición balear juvenil/júnior: 2,5 puntos/deportista.
 - Competición local sénior: 2,5 puntos/ deportista.
 - Competición local juvenil/júnior: 2 puntos/deportista.
- * En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de Baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera (local).

Por resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (campeonato y copa mundial):

Bronce: 140 puntos; plata: 175 puntos; y oro: 200 puntos.

Hasta un máximo de 250 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel continental (campeonato y copa de Europa):

Bronce: 90 puntos; plata: 125 puntos y oro: 150 puntos.

Hasta un máximo de 200 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel nacional (campeonato y copa de España):

Bronce: 40 puntos; plata: 75 puntos y oro: 100 puntos.

Hasta un máximo de 150 puntos por entidad.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad del club:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:

- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)
www.santaeulalia.net

deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2021 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.

*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

* Clubs con varias secciones deportivas

Los clubs que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales deberán rellenar las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o colectivo, en función de lo indicado en el punto 1 de este apartado), modelo de ficha de clubs y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad, que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

* La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

La máxima cantidad económica que podrá percibir una entidad objeto de una subvención ordinaria por mantenimiento de club será de 20.000,00 € por sección deportiva.

2. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora.

Por categoría del evento:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría continental: 350 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

Por participación:

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos.

Máximo 500 puntos.

- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos.

Máximo 500 puntos.

- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.

- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos

Por antigüedad:

- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.

Por presupuesto del evento:

- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.

La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 4.000€.

Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

Decimosegunda. - Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. - Justificación de la ayuda

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según el modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.

- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

2. La justificación de la ayuda se deberá presentar antes del día 31 de octubre 2024.

3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2023 y agosto 2024.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2023/24 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.

- Seguros.

- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.

- Desplazamientos.

- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.

- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).

- Derechos de participación en competiciones.

- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.

- Gastos de administración (papejería, teléfono u otros materiales o servicios).

Decimocuarta. - Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la concejalía de Deportes deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta. - Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la hacienda autonómica, a no ser que la ayuda no supere los 3.000 € y en tal caso será suficiente con una declaración jurada de estar al corriente de pago.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Decimosexta. - Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las entidades y asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Decimoséptima. - Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Decimoctava. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. - Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)
www.santaeulalia.net

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera. - Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Vigesimosegunda. - Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercera. - Información sobre protección de datos

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento DEPORTES, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeulalia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.